

OPT.



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número ' 00891 de

07 Feb. 1992

Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SEVILLA "IDA CUOTRANSE".

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el decreto 1927 de 1991, y

SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES
SECRETARÍA DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DE SERVICIOS
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE DEPORTES
SECRETARÍA DE RECREACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
SECRETARÍA DE GANADERÍA
SECRETARÍA DE PESQUERÍA
SECRETARÍA DE MINERÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE INDUSTRIA
SECRETARÍA DE COMERCIO
SECRETARÍA DE TRABAJO
SECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE EMPLEO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS
SECRETARÍA DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES
SECRETARÍA DE ESTADO

CONSIDERANDO

que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el decreto 1600 de 1990.

que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios y niveles de servicio, distribuidos en: autorizados, modificados o incrementados en respectivo nivel de servicio.

que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

INTRA

Resolución Número 00891

de

07/10/1992

Pag: 2

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SEVILLA LTDA COOTRANSE".

Que el artículo 1039 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que se hace necesario autorizar en un solo acto administrativo, las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a cada una de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera y resolver las peticiones que se presentaron durante la vigencia del Decreto 608 de 1991.

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SEVILLA LTDA COOTRANSE, una vez efectuado el análisis por el INTRA, únicamente servirá las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que se autoriza en la presente Providencia.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO 10. Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SEVILLA LTDA COOTRANSE, servir las rutas, Horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

Ruta No :	1	Origen :	76 122 000 CAICEDONIA (CAICEDONIA-VALLE)
Viceversa No :	2	Destino :	76 736 000 SEVILLA (SEVILLA-VALLE)
Clase de Vehículo: (Automóvil)			
Saliendo de CAICEDONIA (CAICEDONIA-VALLE)			
Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Sábado.			
07:00 07:30 08:00 08:30 09:00 09:30 10:00 10:30 11:00 11:30 12:00 12:30 13:00 13:30 14:00 14:30 15:00 15:30 16:00 16:30 17:00 17:30 17:45 18:00			
Saliendo de SEVILLA (SEVILLA-VALLE)			
Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Sábado.			
06:00 06:15 06:30 06:45 07:15 07:45 08:15 08:45 09:15 09:45 10:15 10:45 11:15 11:45 12:15 12:45 13:15 13:45 14:15 14:45 15:15 15:45 16:15 16:45 17:15			

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00891

de 07 FEB. 1992

Pág: 3

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los Actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SEVILLA LTDA COOTRANSE".

Ruta No: 3 Origen: 76 122 000 CAICEDONIA (CAICEDONIA-VALLE)
 Viciversa No: 4 Destino: 76 736 000 SEVILLA (SEVILLA-VALLE)

Clase de Vehículo: Automóvil.

Saliendo de CAICEDONIA (CAICEDONIA-VALLE)

Nivel de Servicio: Corriente Directo Frecuencias: Domingo, Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes.
 07:20 08:00 08:40 09:20 10:00 10:40 11:20 12:00 12:40 13:20 14:00 14:40 15:20 16:00 16:40 17:20 17:40 18:00

Saliendo de SEVILLA (SEVILLA-VALLE)

Nivel de Servicio: Corriente Directo Frecuencias: Domingo, Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes.
 06:00 06:20 06:40 07:00 07:40 08:20 09:00 09:40 10:20 11:00 11:40 12:20 13:00 13:40 14:20 15:00 15:40 16:20 17:00

CONTINUA EN LA PAGINA 0004 CON ARTICULO 29

[Handwritten signature and stamp]



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número **00891** de **07 FEB. 1992** Pág: 1

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SEVILLA LTDA COOTRANSE".

.....//\.....

ARTICULO 29. Fijar la siguiente capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SEVILLA LTDA COOTRANSE, para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil	10	12

ARTICULO 39. Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SEVILLA LTDA COOTRANSE".

ARTICULO 49. Contra el presente acto administrativo, sólo procede el recurso de Reposición por la Vía Gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

en Santafé de Bogotá D.C. a los

07 Feb. 1992

[Handwritten signature]

~~CARLOS AXEL SANCHEZ MATAMOROS~~
~~Director General~~

Gina Magnolia Riaño Barón

GINA MAGNOLIA RIAÑO BARÓN
Secretaria General

